

Casa de la Cultura Jurídica TEPIC, NAYARIT

Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas y rúbricas de la persona física, Mario Alberto Ruvalcaba Acosta, considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 16 de octubre de 2020, 6 de octubre de 2022 y 28 de febrero de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CUM/A-10-2020-III, CT-VT-A-13-2022 y CT-VT/A-3-2024 disponibles en links: https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2022-11/CT-CUM-A-10-2020-III 1.pdf https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-05/CT-VT-A-13-2022.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de 14 páginas y es parte integrante de la versión pública del Contrato Simplificado relacionado con el contrato 70250137, relativo a Mantenimiento Aire Acondicionado, por el periodo del 04 de julio al 30 de noviembre de 2025 para la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sadot Chiang sam Borja

Encargado del Despacho de la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 08080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE TEPIC, NAYARIT

CALLE DURANGO NÚMERO 42 COLONIA CENTRO, CP 63000 TEPIC, NAYARIT Tel. 311 216 1774 Mail: ccjnayarit@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS: 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250137

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Mario Alberto Ruvalcaba A	costa	
FECHA DEL DOCUMENTO 02/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES PCAD/MIN/CCJ/TEPIC/003/2025
FECHA DE ENTREGA DEL 04/07/2025 AL 30/11/2025	LUGAR DE ENTREGA	CALLE DURANGO #42 COL. CENTRO , TEPIC 63000, MX, NAY

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	MTTO AIRE ACOND TPC 1ER SERV OBSERVACIONES MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE TEPIC, NAYARIT.	45,200.00	45,200.00
				PRIMER EVENTO (JULIO 2025) M.A.A.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT HI-WALL MARCA CARRIER DE CAPACIDAD DE 12,000 BTU/H; MODELO FKGB123C, CON CARACTERISTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60.SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN; INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN OFICINA DE VENTAS PZA 1.00		
				M.A.A.02 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT PISO-TECHO MARCA CARRIER DE CAPACIDAD DE 24,000 BTU/HR; MODELO 38CKC024-M-3, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/2/60,SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN; INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. M.A.A.02.1 EQUIPO UBICADO EN SALA DE CAPACITACIÓN PZA 1.00 M.A.A.02.2 EQUIPO UBICADO EN SALA DE CAPACITACIÓN PZA 1.00		
				M.A.A.03 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT HI-WALL MARCA CARRIER DE CAPACIDAD DE 12,000 BTU/HR; MODELO FKGB123C, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/2/60, SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN; INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN OFICINA DE TITULAR PZA 1.00		
				M.A.A.04 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT PISO-TECHO MARCA CARRIER DE CAPACIDAD DE 36,000 BTU/HR; MODELO 38CKC036-M-3, CON CARACTERÍSTICAS ELECTRICAS 220/2/60.SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCION; INCLUYE: MATERIALES, MANO		



I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este Instrumento manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Le La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, contrato de la Casa de la Cultura Juridica en en Tepic, Nayarit, de conformidad con to previsto en los artículos 34, 37, 38, 82, 85, 86, 87 y demás aglicables del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración vii/2024, la Juridica en Tepic, Nayarit está facultada para suscribir el presente instrumento, de cantormidad con lo dispuesto Acuerdo General de Administración VII/2024, la Juridica en Tepic, Nayarit está facultada para suscribir el presente instrumento, de cantormidad con lo dispuesto Acuerdo General de Administración VII/2024, la Juridica en Tepic, Nayarit está facultada para suscribir el presente instrumento, de cantormidad con lo dispuesto Acuerdo General de Administración VII/2024, la Juridica en Tepic, Nayarit está facultada para suscribir el presente instrumento, de cantormidad con lo dispuesto Acuerdo General de Administración VII/2024, la Juridica en Tepic, Nayarit está facultada para suscribir el presente instrumento 2, colonia Centro, atcaldía Cusubrámoc, addigo postal 06060, Ciudad da México.

1.- La engación que implica la presente contratación ser asistará con cargo a la luridida Responsabile 2533191150010001, Partida Presupuestal 35201, destino Cana de la Custirua Juridica en Tepic, Nayarit.

11.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la cargo se la cultida Responsabile 2533191150010001, Partida Presupuestal 35201, destino Cana de la Custirua Juridica en

III.2.- Las "Parles" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.2.- Las "Parles" reconocen que la carátula del presente contrato roma porte megramo un procente a las siguientes:

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera, Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos e instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente

Primera, Condiciones generales, El "Prestador de Servicios" se comprometo a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, pracio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, pracio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, pracio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$93,700.00 (Noventa y tres mil setecientos pesos 00/100 momeda nacional), más el Impuesto el Valor Agregado equivalente a \$14,992.00 (Clento coho mil seticientos noventa y dos Pesos 00/100 momeda nacional), resultando un monto total de \$108,092.00 (Clento ocho mil seticientos noventa y dos Pesos 00/100 momeda nacional), resultando un monto total de \$108,092.00 (Clento ocho mil seticientos noventa y dos Pesos 00/100 momeda nacional), resultando un monto total de \$108,092.00 (Clento ocho mil seticientos noventa y dos Pesos 00/100 momeda nacional), resultando presente cibulado en la cibulado

Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a us musera de prestación del servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle Durango múmero 42, colonia Centro, codigo passar un contrato de contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 04 de Julio de 2025 y hasta el 30 de Noviembre de 2025.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Manteniente de Equipo de Aira Acondicionado para la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit.

A la terminación de la vigencia de esta contrato.

El plazo de prestación de los servicios, pactado en este contrato unicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su acoptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este institumento contractoral, no sea posible por ceusas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le servicio es servicios. Las ponas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en en instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

valor de los servicios, sin incluir el timpuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada alla natural a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, ain incluir el Impuesto al Valor Agregado. Si las penas corvencionales rebasan el porcentaje señadado anteriormente, as podrá inicitar el proceder de servicios" del contrato. Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" de "Prestador de Servicios" individuado de contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad dei 2,000 UMAS y el pago se revitará en su totalidad de manera posterior a la prestanción de los servicios. Octava, Pagos en exceso. Traitándose de pagos en exceso, que haya recibido el "Prestador de Servicios", este debevicios", este debevicios in este desvicios", este debevicios in este desvicios", este debevicios in este desvicios intereses que se calcularán conforme a una lasa que será igual a la establecida en el Código Fisical de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se Iristara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fisicales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, un hay se computaran por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se posque electivamente la servicios de servicios in alternator de esta contrato, infringi derechos de propidad intellectual y do rota de servicios a sume total o total, o uso distinto al a

Corte".

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte", esta facultada para requier al "Prestador de Servicios" los comprobantes de altaquar a real en que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o prefendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolisar la totalidad de los gasios que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viálicos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laborat alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se legaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifesta que no aceptará in subcontratación period objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiendo por subcontratación el esta contratación.

ocima e Printera. Suprema Conte manimistra que no acquera la successación plan el complimiento de deservicios encomiendo a contra fisca o juridos, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a

exista regigencia, La reparacion de dano consistara, a esección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación antenior, cuando eno sea posicie, o en el pago de danos y perjuicios, con independencia de ejercer las sociones leganes a que haya flugar.

Décima Tercera, intransmisibilidad de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de octor, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta, Del fomento a la transparancia y confidencialidad, Las "Paries" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de classificanse como reservados y confidencialidad. Las "Paries" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de classificanse como reservados. Y los contratos de la formación contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de classificanse como reservados su formación contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de classificanse como reservados. Podrán ser susceptibles de classificanse como reservados su formación contenidad en entregación previota y formación confidencial de a presente, y formación confidencial de a personal, asíc como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar o conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier otra información ciasificada como reservada confidencial de la que tenga concimiento en ejercicio y con motivo de la prestación de la presente contrato, son estados, teta o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el tugar de su prestación o que se hubiese proporcionado, así como el material que flegue a realizar, obligiandose a abstenerse de reproducidos en medio electrónico o físic

medio efectiónico o físico.

Décima Quinta, Rescisión del contrato. Las "Paries" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unitateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de sur objeto de embargo, huelga estalada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señadado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuente en lugar, o torgándode un plazo de circo días hábiles pera que que se encuente en lugar, o torgándode un plazo de circo días hábiles pera que que estem convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime convenientes. Su porte, en su caso, las pruebas que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime convenientes. Su porte, en su caso, las pruebas que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime convenientes. Su porte, en su caso, las pruebas que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime convenientes. Su porte, en su caso, las pruebas que estime convenientes, su prueba de las presentes instrumento, contrato en la declaración III.5. de este instrumento, practican de servicion suspension en la declaración III.5. de este instrumento, esta de la presente instrumento, contrato, las pruebas de las destinacións de las destinacións. El contrato, podrá darse por teminación del contrato de las contrato, podrá contrato podrá deservición. El contrato de las contratos de las contratos de las contratos. Las "Partes" acuerdan que

en el Acuerdo General de Administración VII/ZUC4.

Décima Octava, Modificación del contrato, Los condiciones pactadas en el presente instrumento podrán sor objeto de modificación en términos de lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/ZUC4.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en

Décims Novena. Vicios Ocutios. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corfe" a responder de los defectos y vicios ocutios da la calidad de los servicios, así como de cualquier orta responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislateido aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corfe" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Juridica en Tepic. Nayant adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema" Corfe", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, obberá revisar en inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este centrato, cumplam con las especificaciones señaladas en el presente instrumento, el prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los envicios, del contrato, cumplam con las especificaciones señaladas en el presente instrumento, el prestador de Servicios", así como de cualquier confidica de la "Suprema Corfe" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito el Servicios", así controversias. Para efecto de la inflagoración de la central de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corfe" podrá sustituir a la "Administración de la las especificación de servicios", el controversias. Para efecto de la inflagoración de la las especificación de Servicios" es somete expressamenta a las decisiones el Teluna Pleno de la "Suprema Corfe" controversias. Para efecto de la lacy Orgánica del Proder Judicial de la Suprema Corfe de Judicial de la Suprema Corfe d

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS

Manie Alberto Rwalcabe Acoste 04/1/1/2025 Jul 11/1

v4lf7wq



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06030, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE TEPIC, NAYARIT

CALLE DURANGO NÚMERO 42 COLONIA CENTRO, CP 63000 TEPIC, NAYARIT Tel, 311 216 1774 Mail: ccjnayarit@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250137

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Mario Alberto Ruvalcaba A	costa		
FECHA DEL DOCUMENTO 02/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES PCAD/MIN/CCJ/TEPIC/003/2025	
FECHA DE ENTREGA DEL 04/07/2025 AL 30/11/2025	LUGAR DE ENTREGA	CALLE DURANGO #42 COL. CENTRO , TEPIC 63000, MX, NAY	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad		P. Unitario	Importe Total
				DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN SALA DE CONSULTA PZA 1.00	- 11 - 11- 1	
				M.A.A.05 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 36,000 BTU/HR (3.0 T.R.); MODELOS DE LAS UNIDADES 4TTB3036A1000C / MCX536G10RAA, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60 Y GAS REFRIGERANTE (R-410A). SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN; INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN SALA DE CONSULTA PZA 1.00		
				M.A.A.06 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT PISO-TECHO MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 60,000 BTU/HR (5.0 T.R.); MODELOS DE LAS UNIDADES 4TTB3060A1000C / MCX060G10RAA, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A) SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN; INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. M.A.A.06.1 EQUIPO UBICADO EN AUDITORIO PZA 1.00 M.A.A.06.2 EQUIPO UBICADO EN AUDITORIO PZA 1.00		
				M.A.A.07 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT HI-WALL MARCA CARRIER DE CAPACIDAD DE 12,000 BTU/HR; MODELO FKGB123C, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/2/60. SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN; INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN OFICINA DE EVENTOS PZA 1.00		
				M.A.A.08 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT PISO-TECHO MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 18,000 BTU/H (1.5 T.R.); MODELOS DE LAS UNIDADES 4TTB3018A1000C /, CON CARACTERISTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60 (R-410A). SE DEBERAN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCION; INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN SITE DE COMPUTO PZA 1.00		





CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

I.- La Suprema Certe de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manificata que:

1.1 - Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en identica de la Gasa de la Cutilida de la Federación, en identica de la Gasa de la Cutilida de la Federación, en identica de la Gasa de la Cutilida de la Federación, en identica de la Gasa de la Cutilida de la Gasa de la Cutilida de la Federación, en identica de la Gasa de la Cutilida de la Casa de la Cutilida de la Cas

Primera, Condiciones generaes. ci Pression de cervicus as ucreptamente a procuration instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento local de esta acuerdo de voluntados.

Segunda. Mente del contrato. El monto del presente contrato es por la cardidad de \$33,700.0 (Noventa y tres mil setecientos Pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$14,992.00 (Catorce mil novecientos noventa y dos Pesos 00/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación, El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene

Las "Partes" conviene que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Cone" no uene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tarcera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará at "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monito señalado en la cláusada Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos Secales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantas Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyantes SCJ9502046P5, según consta en la céduta de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4, de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya bigar.

Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera sutiafacción de la "Suprema Conte."

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios. El "Prestation de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, obleto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle Durango número 42, colonía Centro, código postal 63000, municipio Tepic.

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestación de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicitio ubicado en calle Durango numero 42, cenons centro, compo posse susua, municipal especial del desentar Nayaria.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Paries" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 84 de Julio de 2025 y hasta el 30 de Noviembre de 2025.

El "Prestador de Servicios" as compromeira a prestar los servicios opiciores a la siguiente; Mantenimiento de Equipo de Aire Acondicionado para la Casa de la Cultura Jurídica en Tapic, Nayaria.

A la terminación de la vigencia de esta contratio oricamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de los servicios podrádo en esta contratio inicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de las solicida respectiva, antes det vencimiento del plazo del servicio, morte del Servicios y su aceptación por parte de la "Suprema Corte", En caso de que el minor de la servicio de la servicio contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", en caso de servicios".

Sexta, Penas convencionamente, Las penas convencionamente sustinaria de aceta instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte" en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sua anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el Treinta por cienta (30%) del monto que corresponda al valor dos servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al pocentaje incumplido.

roga al "Prestador de Servicios" respecto al cumo En caso de que no se otorque pré nto de los plazos establecidos en el contrato, se a

En caso de que no se otorque primaga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se apicará una pena convencionala por atrasos que le sean imparticibes en la prestación de los servicios al monto que resulta de aplicar el 1% (umo por cieralo) por cada día natura á la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podría neceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agragado. Si las penas convencionales rebasar el porcentaje señalado anteriormenta, ae podrá incluir el frequento de recursión del contrato. Las penas podrán descontanse de los montos pendientes de cubir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte". Septima. Carantila del cumplimiento. De conformidad cen los obseivados en el conformidad cen los establecidos en el Administración Villo204, se excepción la presentación de la fianza como garantila del cumplimiento del contrato, tode vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad del 2,000 UMAS y el pago se realizará en su Intellidad de manere posterior a la prinstación de los servicios. Posteros en exceso. Tratisfrados de los pagos en excesos que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios" apra el pago de créditos fiscales. Los cargos se esteutarán sobre las cantidades pagadas en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios" asume totalemente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios de las fiscales. Los cargos se esteutarán sobre las cantidades pagadas en exceso que haya en exces

Corte*,
Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establismente las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladades na la Ley Federal del Trabajo, por tranto, respondenda de las reclamenciones administrativas y juicios de cualquiar conden que los trabajadores del "Prestador de Servicios", que será el único responsabile de las obligaciones contrerá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.
La "Suprema Corte" estará facultada para requerir el "Prestador de Servicios" os comprobantes de las cumplamiento de estas obligaciones contrerá a cargo del "Prestador de Servicios" personador de Servicios" os comprobantes de las cumplamiento de las cumplamientos de cumplamientos de las cumplamientos de cumplamientos de las cumplamientos de cumplamientos de cumplamientos de las cumplamientos de cumplamientos de cumplamientos de cumplamientos de cu

que haya lugar.

Décima Tercera, intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o efectar hajo custquier tiluto, parcial o totalmonte a fivor de otra persona, fisica o maral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los direichos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Cinto".

Decima Cuarta, Del fomento a la transparencia y confidencialidad, Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato, y en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de ciasificarse como reservados y confidencialidad, en terminacion el tota strictuales 106, 113 y 113, de la Luy General de la Transparencia y Accesso a la Información Pública, El "Prestador de Servicios" se obliga a no resistar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" e porque en resign la información calidade como reservado a cominidad de la resultada de las instalaciones es por cualquier en medio a quien no tempa derecho, documentos, registros, imágenes, contaciones, esportes o cualquier or in información calidade como reservado a confidencial de la que tenga conocimiento en ejerocio y com motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información calidad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que flegue a resilizad, obligândose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico e físico.

edio electrónico o físico.

medio electrónico o fisico.

Declara Quinta. Reschsión del contrato. Las "Paries" aceptan que la "Suprema Code" podrà rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las deligaciones que assume en esto contrato por causas que le scan imputatioles, o bien, en caso de ser objeto de embarge, huelga estallada, concurso mercantil e liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Code" podificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" an us demeillo ser haldado en la declaración II.5, de este instrumento, praeticándose la diligencia de resclisión con la persona que se encuencia de la plazo de cinco dos hibitos para que manifeste to que a su derecilo sen estima conveniente y aporte, en au caso, las pruebas que estime conveniente. Su porte, en au caso, las pruebas que estime nemerante la persona competente de la "Suprema Code" determinará sobre la procedencia de la rescisión, la que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su demeillo señadado en la declaración II.5, de este instrumento. Servicios de presente instrumento confractuatua las siguientes: 1) Sis el "Prestador de la servicios" suspendentes de la rescisión, la que se comunicará al "Prestador de Servicios" su su demeillo señadado en la declaración II.5, de este instrumento. Servicios suspendentes: 1) Sis el "Prestador de Servicios" su su demeillo señadado en la declaración II.5, de este instrumento. Servicios suspendentes: 1) Sis el "Prestador de Servicios" su su demeillo señadado en la declaración II.5, de este instrumento. Servicios suspendentes de la rescisión de la rescisión de servicios "encurse en fateredad lotal o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato, 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" en cuales de terminación del comunidado de terminación del contrato podrá deren por la comunidada el cumplimiento de supren

implique su remirrazion deministry, pur sariati, en presente sariati, per presente sariati, per presente sariati, per presente control pour a constituta del control per se describe del control per se del

Décims Noverna. Vicine Geutites. El "Presided de Servicios" queda obsigado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, esí como de cuatquier otra responsabilidad en que hubbiere incurrido, en los ferminos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona l'Eutuar de la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisuarà su estricto cumplimento, en consecuencia, deberá nevisar e inspecionen has actividades que desempeña el "Prestador de Servicios", como grar las instrucciones que considere operunans y venificar que los servicios, objeto de este confrato, cumplam con las especificaciones serialedas en el presente instrumento.

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrator, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrator, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administrador de Central de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administrador de cestivativa de Servicios".

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administrador de cestivativa de Servicios".

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la cultura de la cultura

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Manie Alberto Rustcaba Acosta 04/11/2025 Jul 101/h



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE TEPIC, NAYARIT CALLE DURANGO NÚMERO 42

COLONIA CENTRO, CP 63000 TEPIC, NAYARIT Tel. 311 216 1774 Mail: ccjnayarit@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250137

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Mario Alberto Ruvalcaba A	costa	
FECHA DEL DOCUMENTO 02/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES PCAD/MIN/CCJ/TEPIC/003/2025
FECHA DE ENTREGA DEL 04/07/2025 AL 30/11/2025	LUGAR DE ENTREGA	CALLE DURANGO #42 COL. CENTRO , TEPIC 63000, MX, NAY

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				M.A.A.09 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MARCA TRANE CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/2/60.SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCION, Y LIMPIEZA; INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. EQUIPOS UBICADOS EN HEMEROTECA Y ARCHIVO M.A.A.09.1 TIPO MULTI-SPLIT DE CAPACIDAD TOTAL DE 42,000 BTU/HR (3.5 T.R.) (CON EVAPORADORAS DE 18,000 BTU/HR Y 24,000 BTU/HR); MODELOS DE LAS UNIDADES CONDENSADORA 4TXM2342BF500AA EVAPORADORAS 4MXW2318BF0W0AA (2)/4MXW2324BF0W0AA (1), PZA 1.00 M.A.A.09.2 TIPO MULTI-SPLIT DE CAPACIDAD TOTAL DE 42,000 BTU/HR (3.5 T.R.) (CON EVAPORADORAS DE 24,000 BTU/HR); MODELOS DE LAS UNIDADES CONDENSADORA 4TXM2342BF500AA EVAPORADORAS 4MXW2324BF0W0AA (2), PZA 1.00 M.A.A.09.3 TIPO MINI-SPLIDE CAPACIDAD DE 24,000 BTU/HR; MODELOS 4TXX1524E1P00AA / 4MXW1624E1000AA, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/2/60. PZA 1.00		
				M.A.A.10 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT HI-WALL MARCA MIRAGE DE CAPACIDAD DE 24,000 BTU/HR; CON CARACTERISTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60. SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCION; INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. M.A.A. 10.1 EQUIPO UBICADO EN HEMEROTECA Y ARCHIVO PZA 1.00 M.A.A. 10.2 EQUIPO UBICADO EN HEMEROTECA Y ARCHIVO PZA 1.00 M.A.A. 10.4 EQUIPO UBICADO EN HEMEROTECA Y ARCHIVO PZA 1.00 M.A.A. 10.4 EQUIPO UBICADO EN HEMEROTECA Y ARCHIVO PZA 1.00		
				REUNION DE TRABAJO M.A.A.11 MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT CAPACIDAD 2 T.R. MARCA CARRIER MODELO 53 ELC243A INVERTER UBICADO EN LA OFICINA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD. PZA 1.00 SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO AIRE ACONDICIONADO 1ER EVENTO TPC		
20		1	SER	MTTO AIRE ACOND TPC 2DO SERV OBSERVACIONES MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE TEPIC, NAYARIT.	48,500.00	48,500.00





UBsoyGw4lf7wqP3xSviBvvpiFSH7+rhbKEHiSJKkN1M=

5 de14

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA EISICA

L. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este Instrumento manifiesta que:
1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en ló miscos de lo dispuesto en los articulos 94, de la Censilitución Político de los Estados Unidos Mesicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit, de conformidad con lo previsto en los articulos 34, 37, 38, 62, 65, 85, 87 y demás aplicables del bienes y la confirstación del cobras y prestación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regidan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración VIII/2024, del Comité de Cobienes y la confirstación de lobras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VIII/2024, del Comité de la Citara de la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit está facultada para sucurida repara suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesta Acuerdo General de Administración VIII/2024, la La Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su demicitio el ubicado en la avenida José María Pino Sudrez nimero 2, colonia Centro, aciatifa Cuantifernoc, codigio posita 66560, Ciudad de México, II, el "Prestador de Servicios" manifesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II, 1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuentra con la capsocida que implica de la recente contrato.

II, 2.- Conoce las especificaciones lécricas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizantos a satisfacción de ésta.

II, 3.- A la fecha de ad anúclicación de la presente contrato, servicios ", a quienes de manera conjunta se la legi

14. y II.5. de este instrumento.

11.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula det presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

111.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula det presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera, Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntaries. Segunda, Monto del contrato El monto del presente contrato e so no la cantidad de 33,700.00 (Noventa y tres mil setsolientos Pesos 00/100 momeda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$14,992.00 (Catorce mil Las "Partes" convisenen que los precios acordados en el presente contrato se manitorian firmes hasta su total terminación. El pago senalado en la presente cidicional.

Terrera Remusitor y forma de pago 1.5 "Suprema Cortic" apprecia del "Suprema Cortic"

oregisción de cubrir inique importe adicional.

Tarcera, Requistitos y forma de pago, La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la ciáusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte",

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ8502046P5, según consta en la dedua de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la doctaración L4, de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle Durango número 42, colonia Centro, código postal 63000, municipio Tepic,

cuana. Lugar de prestaction de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle Durango número 42, colonia Centro, código postal 63000, municipio Tepic, entidad federativa Nayarit.

Quinta, Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 04 de Julio de 2025 y hasta el 30 de Noviembre de 2025.

El Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente. Mantenimiento de Equipo de Aire Acondicionado para la Casa de la Cultura Juridica en Tepic, Nayarit.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato unicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, pervia presentación de los servicios pactado en este contrato unicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, pervia presentación de los servicios pactado en este contrato de la prestación de los envicions de la vigencia de contrato del para del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su acceptación por parte del a "Suprema Corte". En caso de que el micro de la prestación de la prestaci

Valor de los servicios, sei incluir es impuesto al valor vagregado, que no se nayan recibido, e piete, no se nayan recibido e procurativa analysis respecto el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los plazos establecidos en el contrato, se podrá inclar el procedimiento de rescisión del contrato. Si las penas corvincionales rebasan el procentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al Prestador de Servicios", de ser necesario, ingresando su monto a la Tesoreria de la "Suprema Corte". Séptima. Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establecidos en el Acuerto General de Administración VII/2024, se exceptiba la presentación de la finaza como garantia del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente "Universado de la cantidad del 2,000 UMAS y el pago se realizará en una trasa que será igual a la catalidad de acualidad de pagos en oxoces que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá erintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórega para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y y y contrato de la federación y la Ley de Ingresos de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación y la le

Déclima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que infervençamen en la realización del Objetido de siste contrato servicia y la la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Déclima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que infervençamen en la realización del objetido de siste contrato servicins del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Declima. Inexistencia de relación laboral entre ellos y la "Suprema" Octo", por la contratación del Protección a la Propiedad de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores en la Ley Federal del Trabajo, por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores en la Ley Federal de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores en la Ley Federal de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores en la Certo de Servicios, que servicios, que servicios, que servicios de objetaciones adquiridas con sus trabajadores en la Experiencia de la Suprema Corte", el Prestador de Servicios de objetaciones adquiridas con sus trabajadores en la Experiador de Servicios, de caractería de Servicios de caractería de caractería de la "Suprema Corte" de la "Suprema Corte" de la "Suprema Corte", el Prestador de Servicios de caractería de la subcontratación en la contratación en la contratación el actor mediante el contrator de la "Suprema Corte" de los refericios gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, Décima Primera. Subcontratación la "Suprema Corte" manifesta que no

que naya rugar.

Décima Tercera, intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transfeir o afectar bajo cualquier lítulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corta".

Décima Guarta, Del fomento a la transparencia y confidencialidad, Los "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/v confidencialidad, Los "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/v confidencialidad, Los "Partes" reconocen que la información previa y expresa de la "Suprema Corta".

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corta" o porque en riesgo la integridad de su personal, saí como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer medio a quien no lengá derecho, documentos, responsaciones, setafásticas, resportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que lenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, Lotal o parcialmente, especificaciones y en accessal la información que se conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcielmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contributos propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reprodu

necio electrónico o físico.

Decima Quinta, Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las abligaciones que assume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio serviado en la declaración II.5, de este instrumento, practicandose la diligencia de notificación con la persona que se encuente en lugar, o lorgandote un plazo de circo disa hábiles para que manifeste lo que a si executiva de estima convenimentes y aporte, en su caso, las pruebas que estime perihentes.

Vencido ese plazo, el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5, de este instrumento, presente en lugar, a la presente contrato, a la presente contrato, en su caso de servicios "en su domicilio señalado en la declaración III.5, de sete instrumento, presente contrato, en competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración III.5, de sete instrumento, presente contrato, en competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la presente contrato, en competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la presente contrato, en competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la presente contrato, en contrato podrá da se por terminado al cumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivados del presente contrato, por causas justificadas, sin que elidirendido del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, e

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Culture Jurídica en Tepic, Nayarit adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora"

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Gasa de la Cultura Juridica en Tapic, Nayarit adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte", como "Administradora" del presente contrato, que servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones serialadas en el presente instrumento. El Director General de Casas de la Cultura Juridica de la refiguración de contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" es somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pteno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier ofto tubero que, en razón de su domicillo o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier ofto tubero que, en razón de su domicillo o vecindad, tenga o llegares a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier entre l'acuerdo de voluntades previsto en este instrumento con en domicillo que respectivamente han serialado en las declaraciones I.4, y II.5. de ente instrumento. Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contrato du per respectivamente la consideración.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contrato du solucion de Navelación de Navelación de Navelación de Navelación. El Acuerdo General de Administración de la Suprema Corte de Judicial de la Seconda de Navelación de Navela

Nombre		Fecha
Mano Alberto Ruvalca ba Acosta		04/11/2025
1_	111	

In like



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE TEPIC, NAYARIT

CALLE DURANGO NÚMERO 42 COLONIA CENTRO, CP 63000 TEPIC, NAYARIT Tel. 311 216 1774 Mail: ccjnayarit@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250137

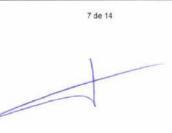
EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Mario Alberto Ruvalcaba A	costa			
FECHA DEL DOCUMENTO 02/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES	PCAD/MIN/CCJ/TEPIC/003/2025	
FECHA DE ENTREGA DEL 04/07/2025 AL 30/11/2025	LUGAR DE ENTREGA	CALLE DURANGO #42 COL. CEI	NTRO , TEPIC 63000, MX, NAY	-

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				SEGUNDO EVENTO (NOVIEMBRE 2025) M.A.A. 01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT HI-WALL MARCA CARRIER DE CAPACIDAD DE 12,000 BTU/H; MODELO FKGB123C, CON CARACTERISTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60.SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCION; INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN OFICINA DE VENTAS PZA 1.00		
				M.A.A.02 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT PISO-TECHO MARCA CARRIER DE CAPACIDAD DE 24.000 BTU/HR; MODELO 38CKC024-M-3, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/2/60, SE DEBERAN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCION; INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. M.A.A.02.1 EQUIPO UBICADO EN SALA DE CAPACITACIÓN PZA 1.00 M.A.A.02.2 EQUIPO UBICADO EN SALA DE CAPACITACIÓN PZA 1.00		
				M.A.A.03 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT HI-WALL MARCA CARRIER DE CAPACIDAD DE 12,000 BTU/HR; MODELO FKGB123C, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/2/60. SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN; INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN OFICINA DE TITULAR PZA 1.00		
				M.A.A.04 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT PISO-TECHO MARCA CARRIER DE CAPACIDAD DE 36,000 BTU/HR; MODELO 38CKC036-M-3, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/2/60. SE DEBERÂN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCION; INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN SALA DE CONSULTA PZA 1.00		
				M.A.A.05 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 36,000 BTU/HR		/





CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

L- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sucesiva "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1- Es el mástimo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

2.2- La presente contratación en estizada mediante Adjudicación Directa, tue autorizada por la sitular de la Casta de la Cultura Juridiac en Tepic, Nayarti, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 37, 38, 62, 85, 86, 87 y demás aplicables del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Corniti de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

2.3- La titudar de la Casta de la Cultura Juridiac en Tepic, Nayarti está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto Acuerdo General de Administración VII/2024).

1.4- Para todo lo relacionado con el presente contrato, seriala como su domición el úbicado en la avenida Jose María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldia Cusuhtémoc, código postal 66060, Ciudad de México.

1.5- La erogación que implica la presente contratación en realizará den cargo a la Unidad Responsable 2533180130010001, Partida Presupuestal 35201, deslino Casa de la Cultura Juridica en Tepic, Nayarit,

1.1- Es una persona física de nacionalidade mexicana y ou eu cuente con la casacidad del selección para agrupr en el presente contrato.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.- Es une persona física de nacionalidad mexicane y que cuenta con la capacidad de ejercicio para arcturer el presente contrato.

II.- Es une persona física de nacionalidad mexicane y que cuenta con la capacidad del ejercicio para arcturer el presente contrato.

II.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los efementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarios a satisfacción de ésta.

III.- A la feche de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren el Acuerdo General de Administración VII/2024.

III.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios",

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.- Responsen multuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, vannification que se realicen entre ellas se dirigirán a los demicilios indicados en las declaraciones

III.- La "Terres" reconocon multuamente la personalidad jurídica con forma parte interpreto en la respecte instrumento, contractual.

III.- La "Terres" reconocon que la carátula del presente contrato, contrato forma parte interpreto del presente instrumento, contractual.

Las "Paries" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguiei

CLAUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Presiador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios describos en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntados.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$93,700.00 (Noventa y tres mil setecientos Pesos 80/190 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$14,992.00 (Catorce mil noveclentos noventa y dos Pesos 90/190 moneda nacional).

Las "Partes" conviene que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente dissuste cubre el total de los servicios contratados, por lo cual ta "Suprema Corie" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corie" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la ciáusula segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corie" con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta on la deduta de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administradora" del contrado el domicilio señalado en la declaración 1.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Certe".

Guarta, Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle Durango número 42, colonia Centro, código postal 63000, municipio Tepic,

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle Durango número 42, colonia Centro, código postal 63000, municipio Taple, entidad federativa Nayarit.

Quinta, Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia de la vigencia de esta contrato servicio es experios servicios escribentes en contrato esta a partir del 64 de Julio de 2025 y hasta el 36 de Noviembre de 2025.

El plazo de Servicios e contrato y plazo de prestación de servicio esta contrato.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de esta contrato.

El plazo de prestación de los servicios pacidade en esta contrato iniciamente podrá ser prorrogado por causas pleamentes justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y eu acoptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el intelio de la prestación del servicio, maleria de este instrumento contractural, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por secrito la sofial la "Administradora" del contrato al "Prestador de Servicios" servicios, antes del contrato al "Prestador de Servicios" esta se realizará en la fecha que por secrito la sofial la "Administradora" del contrato al "Prestador de Servicios" su su secondadora de la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el Treinta por ciento (30%) del monto que correspondado contractual y de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte", podrá aplicar una pena convencional hasta por el Treinta por ciento (30%) del monto que correspondado incumplinio contractual por causas pena contractual por en la solicidado del su "Suprema Corte", podrá aplicar una pena convencional por atraxos que la servicio de las servicios del las solicidados en

incumplato.

En caso de que no se otorque prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monito que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los servicios por pestados, y no podrán execetrolos pena convencionales realissas en el procentaje señalado anientormente, se podrá iniciar el procedimiento de la rescuisión del contrato.

Si las penas convencionales realissas el porcentaje señalado anientormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescuisión del contrato.

Es penas podrán descontrarse de los monitos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte".

Septima. Garantia de cumplimiento. De conformidad con le establecido en el Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptiu la presentación de la fisanza como garantia del cumplimiento del contrato, toda vez que al monito del presenta contrato ne sexceso. Tratandose de pagos en exceso, en exceso que haye recibido el "Prestador de Servicios", ele deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso. Tratandose de pagos en exceso que haye recibido el "Prestador de Servicios", ele deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será liqual «La Novena. Propiedad intelectual El "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las exceso, infriring derechos de propiedad intelectual El "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las esponsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier obsumente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios objeto de sate contrato, infinia derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corta".

Asimismo, se precisa que está prohibida caulqu

de cualquier responsabilidad de caracter civil, penal, liscali, de marca industrial o de cualquier ora civil penal industrial.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejecter las acciones legales conducantes, por lo que el "Prinstador de Servicios" es responsable en su totatidad de reclamaciones que, en su caso, se efectivan respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecto inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en intigruno de los suprestos de los suprestos de los suprestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima, frexistencia de retación taboral, Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Supr

n (b)

Corté. Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y tas contempladas en la Ley Federal del Trabaja; por tanaresponderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores. Al "Prestador de Servicios", que sará el único responsable de las obligaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores.

La "Suprema Corté", que sará el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corté" estará facultada para requeirr al "Prestador de Servicios" observicios" los comprobantes de pago de las cuolas al SAR, INFONAVIT e IMSS,

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" observicios" observicios" deberá reembolisar la totalidad of los gastos que erroque la "Suprema Corté" estará e la "Suprema Corté" e las Suprema Corté de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corté" de los Comprobantes Escales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago de las accionas legales que se pudiera nigrema. Subcentratación. La "Suprema Corté" manifiesta que no acceptará la subcentratación parcial o total del objeto de configiencia. La "Suprema Corté" manifiesta que no acceptará la subcentratación parcial o total del objeto de configiencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corté" con motivo del complimiento al objeto de este contrato, con notivo del complemiento de la suprema Corté" con motivo del complemiento a les alcones legales.

Décima Primera. Subcentratación. La "Suprema Corté" manifiesta que no acceptará la subcentratación parcial o total del objeto del configiencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corté" con motivo del configiencia d

que haya lugar

que haya tugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá cader, gravar, transferir o afectar bajo cualquier tituto, parcial o totalmente a favor de otra persona. [fisp] o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomente a la transparencia y confidencialidad, Los "Parties" reconocen que la información o contenida en el presente contrato, y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservada y/o confidencialica, on términos de los artículos 105, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Poderal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Poderal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Poderal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Poderal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Poderal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Poderal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Poderal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Poderal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Poderal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Poderal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Poderal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Poderal de Transparencia y Acceso a la Información Calendarencia y 110 y 113, de la Ley Poderal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98,

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el malerial que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en edio electrónico o fisico.

nedio electrònico o fisico.

Décima Quinta, Rescisión del contrato, Las "Parles" aceptan que le "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato ain que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualeaquiera de las obligaciones que asume en osta contrato por causas que le suen imputablias, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su dornicilio serialado en la declaración II.5, de este instrumento, practicandose la diligencia de notificación con la persona que as encuenter en lugar, o torgándote un plazo de cinco días hábiles para que manifeste lo que a si experimento en la declaración II.5, de este instrumento, practicandose la diligencia de notificación con la persona que as encuenter en lugar, o torgándote un plazo de cinco días hábiles para que manifeste lo que a su devento commença, anave los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo, el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, to que se comunicará al "Prestador de Servicios" au unimento contractual las siguientes: 1) sia el "Prestador de Servicios" au subminera del presente contrato. 2) si el "Prestador de Servicios" au cual esta de la contrato de servicios "accumento contractual las siguientes: 1) sia el "Prestador de Servicios" au cual esta de la contrato de servicios" au cual esta de la contrato de la contrato. Las "Partes" acuerda que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier memento, suspender temporalmente, en todo o en parte de lobjeto materia de este contrato, por

Vigesima, Administrador del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarii adscrita a la Dirección General de Casaa de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte" como "Administradora"

Vigésima, Administrador del contrato, Le "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Topic, Nayarti adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica en Topic, Nayarti adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administradora" del presente instrucciones sue estricio cumplian con las especificaciones que considere oportunas y verificar que los servicios, pelpto de este contrato, cumplian con las especificaciones que considere oportunas y verificar que los servicios, pelpto de este contrato, cumplian con las especificaciones que considere oportunas y verificar que los ferencia de Casas de la Cultura, Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento. se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro futor que, en razón de su dominicillo o vecindad, funga o flegate a faner, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, tracción XXII, de la Ley Orgánica de Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que temple caracida con la cualquier notificación que temple caracidan que respectivamente han serialado en las declaraciones Ley 1, 15.5 de el Poder Judicial de la Naciona de la Valura de la Suprema Corte de Judicial de la Naciona de la Suprema Corte de Judicial de la Naciona de la Suprema Corte de Judicial de la Naciona de la Suprema Corte de Judicial de la Naciona de la Suprema Corte de Judicial de la Naciona de la Responsabilidad hacendaria, la Coligo Corte Federal de Procedimientos Cristies, la Ley General de Procedimientos Cristics, la Cologo Cortificación de Suprema de Procedimientos Cristics, la Cologo Cortificación de Suprema de Procedimientos Cristics, la Cologo Cortificac

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha
Mario Alberto Revalcaba Acosta		04/1/1/2025



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE TEPIC, NAYARIT

CALLE DURANGO NÚMERO 42 COLONIA CENTRO, CP 63000 TEPIC, NAYARIT Tel. 311 216 1774 Mail: ccjnayarit@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250137

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Mario Alberto Ruvalcaba A	costa			
FECHA DEL DOCUMENTO 02/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES	PCAD/MIN/CCJ/TEPIC/003/2025	
FECHA DE ENTREGA DEL 04/07/2025 AL 30/11/2025	LUGAR DE ENTREGA	CALLE DURANGO #42 COL.	CENTRO , TEPIC 63000, MX, NAY	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad		P. Unitario	Importe Total
				(3.0 T.R.); MODELOS DE LAS UNIDADES 4TTB3036A1000C / MCX536G10RAA, CON CARACTERÍSTICAS ELECTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60 Y GAS REFRIGERANTE (R-410A). SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN; INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN SALA DE CONSULTA PZA 1.00		
				M.A.A.06 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT PISO-TECHO MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 60,000 BTU/HR (5.0 T.R.); MODELOS DE LAS UNIDADES 4TTB3060A1000C / MCX060G10RAA, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A) SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN; INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. M.A.A.06.1 EQUIPO UBICADO EN AUDITORIO PZA 1.00 M.A.A.06.2 EQUIPO UBICADO EN AUDITORIO PZA 1.00		
				M.A.A.07 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT HI-WALL MARCA CARRIER DE CAPACIDAD DE 12,000 BTU/HR; MODELO FKGB123C, CON CARACTERISTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60. SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCION; INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN OFICINA DE EVENTOS PZA 1.00		Š
				M.A.A.08 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT PISO-TECHO MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 18,000 BTU/H (1.5 T.R.); MODELOS DE LAS UNIDADES 4TTB3018A1000C /, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60 (R-410A). SE DEBERAN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCION; INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN SITE DE COMPUTO PZA 1.00		
				M.A.A.09 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MARCA TRANE CON CARACTERÍSTICAS ELECTRICAS 220/2/60.SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE		



9 de 14

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECLARACIONES

L-La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este Instrumento manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contratación resilizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Juridica en Topic, Nayarit, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 37, 38, 62, 88, 87 y demás aplicables del Acuerdo General de Administración resilizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y del Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desinocorporación de bienes y la contratación de lostas y presisoión de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (Acuerdo General de Administración VII/2024).

1.3.- La tituda de la Casa de la Cultura Juridica en Tepic, Nayarit está facatida para suscerbir el presente contrato, señala como su domicilio el tubicado en la avenida José Maria Pino Suárez número 2. colonia Centro, ciadidia Cuauthrámoc, código postal 60000, Nuidad de México, II,- La vagosción que impricia la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 3331801/\$0010001, Partido Presupuestal 35201, destino Casa de la Cultura Juridica en Tepic, Nayarit, II,- Es una persona fisica de nacionatidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

11.2.- A la recha de adjudicación de la presente contratación se servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato de de nacionatid

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en inspuno de los supuestos a que se refieran el Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Concoc y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

III.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.-1.- "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.-1.- Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.-1.- Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.-1.- Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.-1.- Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.-1.- Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.-1.- Suprema Corte "Partes" el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.-1.- Suprema Corte "Partes" declaran que:

III.-1.- Suprema Corte "Partes" el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les instrumentos y manificatos que se realizado de presente a la se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones de la carátula del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C.L.A.U.S.U.L.A.S. intratos; asimismo, no se encuentra en ninguno

CLAUSULAS

Primera, Condiciones generales, El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descrito instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señatados en el presente

rimenta. Controllorions generates. El Pressionor de cervicios si cumprimenta a proprizionar los servicios describos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, piazo y conficiones de pago señalados en el presente instrumento contractual, diurante y hasta el cumplimiento total de esta ecuardo de violuntades.
Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$93,700,00 (Noventa y tres mil setecientos Pessos 00/100 moneda nacional), avia el Impuesto contrato es por la cantidad de \$93,700,00 (Noventa y tres mil setecientos noventa y dos Pessos 00/100 moneda nacional).
Las Partes" convienen que los precios accordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir implian importe addicional.

Las "Partes conviene que los precos sucuentes en el presente comingina de los servicios en el presenta de los servicios en el presenta de los servicios en el presenta de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a centra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entre astisfacción de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ8502046PS, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicios de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales e que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administración" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle Durango número 42, colonia Centro, código postal 63000, municipio Tepic.

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestacor de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ublcado en calle Durango número 42, colonia Centro, código postal 63000, municipio Tepic, entidad fócerativa Nayarti.

Quinta, Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 04 de Julio de 2025 y hasta el 30 de Noviembre de 2025,

El "Prestador de Servicios" ac compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Mantenimiento de Equipo de Aire Acondicionado para la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá contratura con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato unicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corfo". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corfo". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corfo". En caso de que el inicio de la prestación del servicios.

Sexte Reservate tentral del 12 Administradora" del contrato al "Prestador de Servicios".

por escrito le senate da "Administratora" cel comissio di Prostacori de comissio di Prostacori de convencionale serán determinadas por la "Suprema Corte" en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento confractual y de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podré aplicar una pena convencional hasta por el Treinta por ciento (30%) del monto que correspondado valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte", De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentado.

valor de los servicios, sin incluír el Impuesto al valor Agregado, que no se hayan recibido e entera satistracción de la "Suprema Corte". De exister ancumplimento parcial, la pena se ajustara proporcionalmente de porcemaire de incumplimento de los servicios, respecto al cumplimento de los plazos establicados en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivaleble al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la candidad que importen los servicios y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluír el tropuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Séptima. Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establicación en el acumplimiento. De conformidad con lo establicación en el Administración VII/2024, se exceptiba la presentación de la fisanza como garantila del cumplimiento. De conformidad con lo establicación en el contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la candidad de jobica de manera posterior a la prestación de los servicios.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las candidades a pago de cráditos fiscales. Los cargos se calcularán conforme a una taxa que será igual establecida en el Código Fisical de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de cráditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las candidades a escendidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual El "Prestador de Servicios", hasta la federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de cráditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las candidades a descende la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servic

Orde*. Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tange en enguna manora excerta rescon acorden de las reclamaciones administrativas y juridos de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones administrativas y juridos de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones administrativas o juridos de cualquier orden que los trabajadores.

La "Suprema Corte" estará ficultada para requent al "Prestador de Servicios" su comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT el IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" de Servicios" de Servicios de Servicio

exista negligencia. La reparación del daño consistra, a elección de la "Suprema Corte", en er restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de danos y perjucios, con independencia de ejercer las acciones tegales que haya tugar, r.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que contrato de los artículos (16, 113 y 116, de la Lo General de Transparencia y Accesso a la Información contenida en el presente contrato, en extensión en el contrato de los artículos (16, 113 y 116, de la Lo General de Transparencia y Accesso a la Información contenida en el presente contrato de la contrato de la

Los sérvicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hublesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hublese proporcionado, así como el material que degue a realizar, obligandose a abstenerse de reproducirios en

nesdo electrónico o físico.

Décima Quinta, Rescisión del contrato. Las "Parles" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescinidr, de manera unitateral, el présente contrato ain que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que assume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, hudiga estallada, concurso mercantilo liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración. Il.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuente en lugar, otraphado en plazo de cinco dise hábiles para que manifeste lo que a receptado es plazo, el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procadencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en au domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguentes: 1) Si el "Prestador de Servicios" en au domicilio señalados en la cidentación lista de la rescisión del presente instrumento contractual las siguentes: 1) Si el "Prestador de Servicios" en au domicilio señalados en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguentes: 1) Si el "Prestador de Servicios" acusista Primera del presente contrato. 2) Si el presenta contrato de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualista que estime conventado. 2) Si el presenta del presente contrato. 2) Si en general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualista que al presente contrato. 20 se en contrato, de contrato del contrato diverses a la rescisión, El contrato podrá darse por terminado al cumplimientarse su objeto, o bien, de ma

an el Acuerdo General de Administración VIIZO24.

Décimo Octava, Modificación del contrato, Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el Acuerdo General de Administración VIIZO24.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El Prestador de Servicios* queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en

Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocutos de la legislación aplicable.
Vigásima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit adscrite a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la Titular de la Casa de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Prestador de Servicios".
El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".
Vigásima Primera. Resolución de contraversias. Para electo de la interpretación y cumplimiento de estituado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tritunal Pieno de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Suprem

Nombre	Firma	Fecha	
Mario Alberto Revolcaba Acoste		04/10/12025	
	11/1/		
	1 11/1/	1	
	(Installed		



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE TEPIC, NAYARIT

CALLE DURANGO NÚMERO 42 COLONIA CENTRO, CP 63000 TEPIC, NAYARIT Tel. 311 216 1774 Mail: ccjnayarit@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250137

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Mario Alberto Ruvalcaba A	costa	
FECHA DEL DOCUMENTO 02/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES PCAD/MIN/CCJ/TEPIC/003/2025
FECHA DE ENTREGA DEL 04/07/2025 AL 30/11/2025	LUGAR DE ENTREGA	CALLE DURANGO #42 COL. CENTRO , TEPIC 63000, MX, NAY

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				INSPECCIÓN, Y LIMPIEZA; INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPOS UBICADOS EN HEMEROTECA Y ARCHIVO M.A.A.09.1 TIPO MULTI-SPLIT DE CAPACIDAD TOTAL DE 42,000 BTU/HR (3.5 T.R.) (CON EVAPORADORAS DE 18,000 BTU/HR Y 24,000 BTU/HR); MODELOS DE LAS UNIDADES CONDENSADORA 4TXM2342BF500AA EVAPORADORAS 4MXW2318BF0W0AA (2)/4MXW2324BF0W0AA (1). PZA 1.00 M.A.A. 09.2 TIPO MULTI-SPLIT DE CAPACIDAD TOTAL DE 42,000 BTU/HR (3.5 T.R.) (CON EVAPORADORAS DE 24,000 BTU/HR); MODELOS DE LAS UNIDADES CONDENSADORA 4TXM2342BF500AA EVAPORADORAS 4MXW2324BF0W0AA (2). PZA 1.00 M.A.A.09.3 TIPO MINI-SPLIDE CAPACIDAD DE 24,000 BTU/HR; MODELOS 4TXK1624E1P00AA / 4MXW1624E1000AA, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/2/60. PZA 1.00		
				M.A.A. 10 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT HI-WALL MARCA MIRAGE DE CAPACIDAD DE 24,000 BTU/HR; CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/2/60. SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCION; INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. M.A.A. 10.1 EQUIPO UBICADO EN HEMEROTECA Y ARCHIVO PZA 1.00 M.A.A. 10.3 EQUIPO UBICADO EN HEMEROTECA Y ARCHIVO PZA 1.00 M.A.A. 10.3 EQUIPO UBICADO EN HEMEROTECA Y ARCHIVO PZA 1.00 M.A.A. 10.4 EQUIPO UBICADO EN HEMEROTECA Y ARCHIVO PZA 1.00		
				REUNION DE TRABAJO M.A.A.11 MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT CAPACIDAD 2 T.R. MARCA CARRIER MODELO 53 ELC243A INVERTER UBICADO EN LA OFICINA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, PZA 1.00		
				M.C.A.A.01 APLICACIÓN DE ELASTOMERICO BLANCO A AISLAMIENTO TERMICO EXTERIOR DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA. INCLUYE; MANO DE OBRA, MATERIALES, Y HERAMIENTA. P.U.O.C.T. JGO. 1.00		
				1) PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 15 DÍAS NATURALES FECHA DE INICIO 04 DE JULIO FECHA DE FIN 30 DE NOVIEMBRE 2025 2) TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA 3) NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: PCAD/MIN/CCJ/TEPIC/003/2025 4) CLASIFICACIÓN: MÍNIMA 5) FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34, 37, 38, 62, 85, 86, 87 Y DEMAS APLICABLES DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN		







CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifieata que:

1.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en lárminos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,

1.2. La presente contratación realizada mediante Adjudicación birecta, fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayaril, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 37, 38, 62, 85, 96, 87 y demás aplicables del

Acuerdo General de Administración VIV/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de

bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeráos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de

bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeráos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regular los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de

1.3. La tituda de la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit está facultada para suscerbir el presente contrato, señala como su domición el bucidad en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldia Cuautitémoc, código postat 06060, Cludad de México.

1.5. La erogación que implicia la presente contrato, señala como cargo a la Unidad Responsable 2533160180010001, Partida Presupuestal 35201, destino Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit.

1.1. Es una persona física de nacionacidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en presente contrato.

1.2. Conoce das esepceficaciones técnicas de los servic

II.3.- A la recna de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren el Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y escepta sujeturas e lo previstos en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se las identificará como las "Partes" declaran que:

III.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones.

II.4. La "Septema Corte" y el "Perstador de Servicios", a quienes de manera conjunta se las identificarás como las "Partes" declaran que:

III.- La "Suprema Corte" y el "Perstador de Servicios", a quienes de manera conjunta se las identificarás como las "Partes" declaran que:

III.- La "Suprema Corte" y el "Perstador de Servicios", a quienes de manera conjunta se las identificarás como las "Partes" declaran que:

III.- La "Suprema Corte" y el "Perstador de Servicios", a quienes de manera conjunta se las identificarás como las "Partes" declaraciones que se realizado en entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones.

III.- La "Suprema Corte" y el "Perstador de Servicios", a quiente de manera conjunta se la calebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realizado en la calebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realizado en la calebración del presente instrumento y manifiestan que toda la servicio y de la cale

Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes

CLAUSULAS

Primera, Condiciones generales, El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descrito instrumento y a respetar an todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente

Primera, Condiciones generales, El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciores de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de sete acuerdo de voluntades. Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$33,700.00 (Roventa y tres mil setecientos Pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$14,992.00 (Catorce mil noveclentos noventa y dos Pesos 00/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$108,692.00 (Ciento ocho mil setecientos noventa y dos Pesos 00/100 moneda nacional). Los "Partes" convienen que los precios acordedos en el presente contrato de sunto en monto total de \$108,692.00 (Ciento ocho mil setecientos noventa y dos Pesos 00/100 moneda nacional). Los "Partes" convienen que los precios acordedos en el presente contrato de manentario en monto en la presente citássula cubre el fotal de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir iniguin importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la ciáusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requiridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos Reseates, el "Pestador de Servicios" de Servicios de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4, de este instrumento y demás requisitos faccales a que haya lugar.

Para electos Reseates, el "Pestador de Servicios" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte", con la Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal ex

Guarta, Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en callo Durango número 42, colonie Centro, código postal 63000, municipio Tepic,

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación de servicio, ospeto de este comirato, en el comicato un característico de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 04 de Julio de 2025 y hasta el 30 de Noviembre de 2025.

El "Prestador de Servicios" se comprometé a prestar los servicios conforme a lo siguiente. Mantenimiento de Equipo de Aira Acondicionado para la Casa de la Cultura Juridica en Tepic, Nayarit.

A la terminación de la vigencia de esta contratoción, no se deberá continuar con la prestación del jos servicios pactado en este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato.

El plazo de prestación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios", y su acceptación por parte del a "Suprema Corte". En caso de que el inició de la prestación de la servicio, acentración de la solicitud respectiva, antes del vencimiento de la prestación de la servicio de la prestación de la servicio acentración de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, servicios y su aceptación por parte del a "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por ascrito la servicio servicios acentracionales, Las penas convencionales, Las penas convencionales, Las penas convencionales, servicios servicios, de la vertación de la prestación de la "Suprema Corte", De existir incumplimiento parcial, la p

valor de los servicios, sin inclur el implicación al vaior Agregado, que no se nayan recibico, o tien, no se nayan recibico, o entrato, se aplicará una pona correspondamente provincia al Prestador de Servicios respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pona convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalendo al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada din notura a la cantidad que importen los servicios ino prestados, y no poetran excuter del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregad Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Septima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo General de Administración VII/224, se exceptiba la presentación de la finanza como gerantila del contrato, inda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad del 2,000 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de los servicios", este deberár reintegrar las cantidades a pago de criditos fiscales. Los sergos se calcularán conforme a una lasa que será liquid estoblecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratarra del supuesto de próvincia por disa naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongam efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Prepiedad intelectual El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios objeto de este contrato, infinija derechos de propiedad intelectual y lo formación, o de cualquier tra indebido de material y/o información, o de cualquier tra

man.

Corte."
Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tar responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.
La "Suprema Corte" estará facultada para requeria el "Prestador de Servicios" os comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecution o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad los gestos que erogue la "Suprema Corte" con moltvo de las demandas instauradas por concepto de traslador, viálicos, hospedaje, transportación, alimentos y derinás inherentes, con el fin de acreditar ante la sudoridad competente que no existe relacidadoral alguno con los mismos y destindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
Las "Partes" accerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá aer deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de parindepondientemente de las acciones legados que se nuclear nejeror.

Las "Partes" accurrant que el importe de los teremitos gasios que se telegran a ocasionar porta activa de la cidade de la contratación para el cumplimiento del cobjeto de esta contratación. La "Suprema Corte" manifesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda, Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto del este contrato, sun cuando de saxista negligencia, La reportación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablacimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales.

exists negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corta", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjucios, con independencia de ejercer las acciones regienes. Décima Tercera, Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones decivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no portra ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, fisical o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización preva y expresa de la "Suprema Corta".

Décima Cuarta. Del femento a la transparencia y confidencialidad, Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato, y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservador y los confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Lys General de Transparencia y Accesso a la Información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservador y los confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Lys General de Transparencia y Accesso a la Información contenida en el presente contrator de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguipación de su parcial de de servicios.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguipación de su parcial de de servicios en confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con medito del servicio.

motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su presisación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que el entre que el realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en

medio decironico di riono.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Paries" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unitateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cuelesquiera

Décima Quinta, Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manora unitateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de en objeto de embargo, hueiga estallada, concurso mercantifo liquidiación.

Anten de dedarar las rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señado en la declaración IL5, de este instrumento, practicandose la diligencia de devendo convengen, anexe los documentos que estime convenientes y aporta, en su caso, las pruebas que estime perfinentes.

Vencido ese plazo, el órgano competente de la "Suprema Corte" determinaria sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio senálado en la declaración IL5, de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las signientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los rescisións del presente instrumento contractual las signientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los respecto de la información proporcionada para la ociebración del presente contrato. Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentares su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, on terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentares su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, on terminación del interio, el presentación VILIZOZA.

Décima Octava Modificación del contrato. Las condiciones paciadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términación del contrato. Las

Décima Octava, Modificación del contrato. Las condiciones paciadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el Acuerdo General de Administración VIII/2024. Décima Novena, Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en os de la legistación aptical

los terminos de la legislación aplicable.

Yigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consequencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeña el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, público de sele contrato, cumplan con las especificaciones serialadas en el presente instrumento.

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustáur a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renumentando en forme expresa a cualquier otro fuer que, en razón de su denicillo o vecindad, tenga o llegare a tener, el conformidado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Foderación, Las "Partes" ecuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicillo que respectivamente han señalado en las declaraciones (4, y II.5, de este instrumento. Vigésima Segunda, Legislación aplicable, El acuordo de voluntades previsto en este instrumento contractuals en igo por lo dispuesto en la Constitución Política de la Nación, el Acuerdo General de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en

Nombre	Firma	Fecha
Mario Alberto Ruveleubi Acosta		04/11/2021
	MIIII	
	1 / 1 / 1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 08080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE TEPIC, NAYARIT

CALLE DURANGO NÚMERO 42 COLONIA CENTRO, CP 63000 TEPIC, NAYARIT Tel. 311 216 1774

Mail: ccjnayarit@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250137

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Mario Alberto Ruvalcaba A	costa /			
FECHA DEL DOCUMENTO 02/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERÊNCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES PCAD/MIN/CCJ/TEPIC/003/2025		
FECHA DE ENTREGA DEL 04/07/2025 AL 30/11/2025	LUGAR DE ENTREGA	CALLE DURANGO #42 COL. CENTRO , TEPIC 63000, MX, NAY		

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad		P. Unitario	Importe Total
				VII/2024 6) ORGANO QUE AUTORIZA: DIRECTORA DE LA CCJ 7) SESIÓN CASOD: NO APLICA 8) FECHA DE AUTORIZACIÓN: 02 DE JULIO DE 2025 9) UNIDAD RESPONSABLE: 2533180150010001 CCJ TEPIC 10) PARTIDA PRESUPUESTAL: 35201 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION 11) CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: NO APLICA 12) AREA SOLICITANTE: CCJ TEPIC 13) NÚMERO DE CONTRATO ORDINARIO: NO APLICA 14) COMPROBACIÓN DE RECURSOS: NO APLICA 15) REGULARIZACIÓN: NO APLICA 16) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: DIRECTORA DE LA CCJ TEPIC		
				FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE:		
				EL CATÁLOGO DE CONCEPTO: LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y GENERALES Y NOTAS IMPORTANTES; LA MINUTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO; LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS TÉCNICO Y ECONÓMICO; Y LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO.		
				LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE LOS IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.		
		11		LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ DE 15 DÍAS NATURALES (EN CADA EVENTO). SE REALIZARÁ EL PAGO DEL 100% POSTERIOR AL TERMINO Y ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS. CONTANDO CON GARANTÍA ENTRE CADA EVENTO Y AL 04 DE JULIO DE 2025 DESPUÉS DE FINALIZAR EL ULTIMO SERVICIO.		
				SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO AIRE ACONDICIONADO 2DO EVENTO TPC		
MPORTE CON LETRA CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100. M.N.		Subtotal I.V.A.	93,700.0 14,992.0			

TOTAL 108.692.00

LIC. SADOT CHIANG SAM BORJA **ENLACE ADMINISTRATIVO**

MTRA. GABRIELA ILIANA ULLOA PONCE DE LEÓN DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN TEPIC, NAY.

13 de 14

DECLARACIONES

DECLARACIONES

1.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo succisivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en térmicos de lo dispuesto en los eriticulos 94, de la Constitución Política de los Estacios Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,

1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizade por la tilutar de la Casa de la Cultura Juridica en Topic, Nayaril, de conformidad con lo previsto en los articulos 34, 37, 38, 82, 85, 88, 87 y demás aplicables del Acuerdo General de Administración VIII/2024, del Comité de Gobierno y Administración Usica de la Nación (Acuerdo General de Administración VIII/2024).

1.3.- La tilutar de la Casa de la Cultura Juridica en Topic, Nayaril está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto Acuerdo General de Administración VIII/2024.

1.4.- Para todo lo relacionación con el presente contrato, señala como su domició el dubicado en la evenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, atectida Cuestivitamoc, código posta 06060, Ciudad de México.

1.5.- La erogación que implica la presente contrato, estable con su su domició el dubicado en la evenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, atectida Cuestivitamoc, código posta 06060, Ciudad de México.

1.5.- La erogación que implica la presente contrato en territoricos "manifiestas por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

1.1.- Es una persona física de nacionacidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

1.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta de decir verdad que:

1.3.- La fecha de adjudicación de la presente contratos, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que ser refieren el Acuerdo General de Administración VIV

III.2.- Las l'Partes' reconocen que la carátula del presente contrato forma parle integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera, Condiciones generales, El "Prestador de Servicios" se comprornete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento lotal de este acuerdo de voluntados.

Segunda, Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$93,700.00 (Noventa y tres mil setecientos Pesos 00/100 momeda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$14,992.00 (Catorce mil noveclentos noventa) y dos Pesos 00/100 momeda nacional), esta contrato es por la cantidad de \$93,700.00 (Noventa y tres mil setecientos noventa y dos Pesos 00/100 momeda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total farminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene

Las ""arties" convivenen que los preciois acordados en el presente contrato se mantendrán tirmise hastá su total tarminación. El pago señatado en la presente cidasula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningión importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conferme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte", con el Registro Federa (de Contribuyentes SCJ9502046PS, según conste en la oddula de lidentificación filosal expedida por el Servicio por el Servicio de Administración Tributarian, indicando el demicilio señalado en la declaración 1,4, de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente costa del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueros precisios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Corte. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe rasilizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle Durango número 42, colonia Centro, código postal 63000, municipio Tepic,

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. (a) "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del sendició, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle Durango número 42, colonia Centro, código postal 63000, municipio Tepic, entidad federativa Nayarit.

Quinta, Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 94 de Julio de 2025 y hasta el 30 de Noviembre de 2025.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conformo a lo siguiente: Mantenimiento del plazo de la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato unicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su acceptación por parte de la "Superena Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta, Penas convencionales. Les penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el Treinta por ciento (30%) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin inclur el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera salisfacción de la "Suprema Corte"; De existir incumplimiento parcial, ta pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje.

En caso de que no se otorque prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una cena convencional por atrasos que le sean impulsives en la prestación de los servicios, equivalente

En caso de que no se otorgue prérroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los piazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cardidad que improdente os servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Si las penas convencionales rebasan el porcendia estadado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de resultán del contrato. Se porcendia estadado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de resultán del contrato. Una complimiento de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Septima, Garantie de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el Aguerdo General de de "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios", el se de la figura como garantia del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad del 2,000 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios.

Octava. Pagos en exceso. Tratindose de la pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", el este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán sobre las cantidades pagos en exceso. Tratindose de la grecia de la Federación y la Ley de Ingresso de la Federación como si se tritora del suprisento la sentidades pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", hasta ta fecha que se porgan efectivamente las cantidades pagos en exceso en cada caso, y es computarán por das naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se porgan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de caracter divil, penas, fiscal, de marca industrial o

Corté.

Será responsabilidad del "Pristador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regular el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Luy Federal del Trabajo, por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corté". El gasto que implimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será él único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corté" estar facultada para requestr al "Prestador de Servicios" operanto, responderá facultada para requestr al "Prestador de Servicios" operanto de las "Suprema Corté" el "Prestador de Servicios" ejecutien o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corté" el "Prestador de Servicios" deberá reembolosar la totalidad de los gaslos que eroque la "Suprema Corté" con motivo de las demandas instauracios por concepto de trastado, vivilicos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la sutoridad competente que no existe relación talebral alguna con los mismos y desilidar a la "Suprema Corte" de las "Suprema Corte" manifesta que no acceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de contrato, al mentre de las "

exista negigencia, La reparación del daño consistra, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea positio, o en el pago de danos y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones regales a que haya fugar,
Décima Tercera, Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier filtuto, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobre, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte",
Décima Guarta, Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato, y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de dasficarse como reservados y/o confidenciales, en forminos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Accese a la Información Pública.
El "Prestador de Sarvicios" se obliga a no realizar acciones que compromenta la seguriorneta la de sarvicios" por porque en reservad de su presonal, así como astécenes, confidencial de la la información porque en reservada de su presonal, así como astécenes, confidencial de la que lenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio,

Los servicios restizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a absienerse de reproducirios en medio electrónico o físico.

propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándese a abstenerse de reproducirlos en modo electrónico o fisco.

Décima Quinta, Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unitateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, hueiga estaliada, concurso mercantia di liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" indicará por escribio las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilios esfalado en la declaración (1.5, de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en lugar, otergándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime convenientes de describación de presente contrato, a la declaración i l.5, de este instrumento, contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" en su domicilio señaldo en la declaración i l.5, de este instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la classida Primara del presente contrato, 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad tolat o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" en udinistración del contrato. Las contrato podrá deres por terminado al cumnimiententar su colpido. o bien, de manera anticipado cuan

los términos de la legislación aplicable.

los términos de la législación aplicable.

Vigéalma, Administrador del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayari adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisarà su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como grár las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señadas en el presente instrumento.

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios",

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interprotación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en nazór de se ud domicilio o vecindad, tenga de presenta conte de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en nazór de su domicilio o vecindad, tenga de proder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier indificación que tengan que realizante de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han serialado en las declaraciones (4, y II.5, de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades provisto en este instrumento contractual de la Nacion, el Acuerdo Revienado, en Acuerdo Revenado, en Acuerdo Revienado, en Acuerdo Revienados, en Acuerdo Revienados, el Regismento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Jusciola, el Acuerdo Revienados, en Acuerdo R

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIO:

Mario Alberto Revelcaba Acasta 04/1/1/2025